



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00040864- -UNC-ME#CNM

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Juan Pablo Balmaceda DNI 39.605.547, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el dictado del trayecto técnico profesional preceptor y auxiliar docente del Colegio Nacional de Monserrat;

Lo manifestado en el orden 43 por el citado Colegio, en el orden 59 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-69441-E-UNC-DGAJ#SG, y en el orden 65 lo Informado por la Secretaría de Asuntos Académicos;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Juan Pablo Balmaceda, DNI 39.605.547, obrante en el orden 44, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Colegio Nacional de Monserrat en el Orden 43, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Director del Colegio Nacional de Monserrat de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 43 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado el Sr. Juan Pablo Balmaceda, entre el 1° de agosto de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Colegio Nacional de Monserrat.

mp